



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - PRENDA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JHON AYMER ARCE CASTRO</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>ANYI CONSUELO RUIZ MUÑOZ</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>63-401-40-89-001-2022-00032-00</b>

Decide el despacho acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, según memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, documento allegado vía correo electrónico.

La terminación por pago con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se encuentra sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que la solicitud se formule por escrito; ii) antes de iniciar la diligencia de remate, iii) por el ejecutante o su apoderado facultado para recibir y iv) se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Requisitos anteriores que se encuentran acreditados para el caso que nos ocupa, considerando que, en efecto, la solicitud fue radicada por escrito, no se ha practicado diligencia de remate, el apoderado de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir, según poder allegado con la demanda, informó acerca del pago total de la obligación junto con las costas procesales.

No será necesario ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, como quiera que los originales se encuentran en poder del demandante, sin embargo, el despacho requerirá al ejecutante para que haga entrega de manera inmediata del título valor (letra de cambio) original al ejecutado.

El contrato de prenda signado por las partes el 9 de diciembre de 2020, podrá ser conservado por el ejecutante, como quiera que se trata de una prenda abierta sin tenencia que garantiza no solamente la letra de cambio objeto de ejecución en el presente trámite, sino también el pago de todas las obligaciones contraídas por el deudor con anterioridad o posterioridad a la fecha de constitución del gravamen en favor del aquí ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.

**SEGUNDO:** **AUTORIZAR** la devolución de los depósitos judiciales, a órdenes del presente proceso a favor del ejecutado, que se encuentren constituidos, si existieren y los que llegaren a ser puestos a disposición.

**TERCERO:** **LEVANTAR** las medidas cautelares impuestas con ocasión del presente trámite.

Por secretaría líbrense los oficios pertinentes y remítanse vía correo electrónico a la dirección para notificaciones judiciales de las dependencias si fuere posible. En caso contrario, la radicación de la comunicación corresponderá a la parte interesada, para lo cual deberá aportar las respectivas constancias de entrega.

**CUARTO:** **ORDENAR** el desglose de los títulos que dieron lugar al presente proceso, y del contrato de prenda, contentivo del gravamen prendario; además, se ordena el desglose de todo documento que sirvió como base de la ejecución, agotando las formalidades del Art. 116 del C.G.P, (pago del arancel judicial).

Los referidos anexos serán devueltos con fundamento en lo dispuesto en las consideraciones anteriores.

QUINTO: En firme el presente auto archívense las diligencias. Háganse las anotaciones de rigor en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA KARINA PINEDA CASTRO**

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**13 de abril de 2023**



**JUAN CAMILO RÍOS MORALES**  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Diana Karina Pineda Castro**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**La Tebaida - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9c1cfd739bebd86cb9d950582ad44ef2933b3b082c939af7f0765a7276e5**

Documento generado en 12/04/2023 09:56:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**